

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima</small> <small>TEL: 068 256 4347</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	119-2024	FECHA:	1-11-2024
---------------------	-----------------	---------------	------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	RAUL STEVEN TRIANA MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	14.295.684 DE IBAGUE
DIRECCIÓN	BOSQUES DE LA ALAMEDA MANZANA B CASA 34
MUNICIPIO	IBAGUE – TOLIMA
TELÉFONO	300 7534197

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 14295684-4	RÉGIMEN TRIBUTARIO Responsable de IVA	FECHA DEL RUT (29-08-2022)
---	---	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	CUATRO MILLONES QUINEINTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
DURACIÓN:	UN(1) MES QUINCE (15) DIAS
PLAZO:	DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2024 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LOS PROCESOS DE PLANEACION, EJECUCION Y MONITOREO DE PROYECTOS FORMULADOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LÍBANO EMSER E.S.P

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte **LILIANA LODOÑO MOGOLLÓN** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 003 del 02 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el Profesional **RAUL STEVEN TRIANA MARTINEZ**, identificado con C.C No. 14.295.684 de Ibagué, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: Que 1) LA EMSER E.S.P actualmente no cuenta con personal de planta que logre realizar el proceso de manejo de plataforma (MGA) y su mismo se ha identificado la necesidad de contar con personal que realice el acompañamiento de los proyectos formulados a través de esta metodología 2) dentro del programa de acción formulado para la vigencia 2024, se requiere contar con los servicios de un profesional con experiencia como apoyo a la gestión en los procesos asociados al menos de la plataforma metodológica general ajusta (MGA) como lo es la revisión de los procesos de los proyectos formulado, planeación, ejecución y monitoreo de los proyectos y demás funciones que se desprendan de este proceso. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LOS PROCESOS DE PLANEACION, EJECUCION Y MONITOREO DE PROYECTOS FORMULADOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LÍBANO EMSER E.S.P**





EMSER E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo Urbano de Tolima
R.T. 1962-703-773-7

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

FORMATO DE CONTRATO

CÓDIGO

FR-GA-024

VERSIÓN

01

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes Actividades: a. Realizar acompañamiento y/o apoyo en la supervisión de la plataforma metodológica general ajustada (MGA) b. Realizar el acompañamiento y revisión a los proyectos formulados c. Elaborar y/o apoyar en la planeación, ejecución y monitoreo de los proyectos formulados por la EMSER E.S.P d. Mantener actualizado el archivo del banco de proyectos con carpetas de cada proyecto con sus respectivos soportes e. Brindar orientación a las dependencias en la identificación, preparación y evaluación de los proyectos que sean de interés y responsabilidad de EMSER E.S.P f. Cumplir con las demás obligaciones requeridas por el supervisor que se deriven y tengan relación con el objeto del contrato

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: 1) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; 2) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; 3) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista;

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO la EMSER E.S.P. estableció la siguiente forma de pago: DOS (2) pagos uno mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) MONEDA CORRIENTE y otro por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) correspondiente a Quince (15) días cada uno previa presentación de la cuenta de cobro presentada y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la Disponibilidad Presupuestal No 619 del 1 de noviembre 2024, con cargo al rubro: 05411301 Acueducto, por un valor total de \$ 2.250.000 Y 05411302 Alcantarillado, por un valor de 2.250.000 y Compromiso Presupuestal No. 619 del 1 de noviembre 2024.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado.

CLAUSULA NOVENA SUPERVISIÓN, la supervisión del presente contrato estará a cargo de la GERENCIA de la EMSER E.S.P.

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la



 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima</small> <small>NIT 900704727</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

gestión, y ejecutado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PACTO DE TRANSPARENCIA: Sin perjuicio de cumplimiento de la ley colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER.

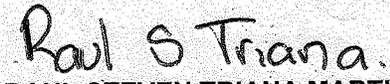
CLAUSULA DECIMA NOVENA: DURACION: El Presente Contrato tendrá una duración de UN (1) MES QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Líbano el primero (1) del mes de noviembre del 2024.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,


LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN
 C.C. 65.719.404 de Líbano Tolima
 Gerente EMSER E.S.P.


RAUL STEVEN TRIANA MARTINEZ
 14.295.684 de Ibagué
 Contratista

